

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca veintidós (22) de julio dos mil veintidós (2022)

Proceso # 2015-0521

El treinta y uno días (31) de mayo del dos mil veintidós (2022), tuvo lugar en este juzgado el remate de los bienes, embargados y secuestrados en este proceso, en el cual fue rematado por la suma de setenta millones de pesos (\$ 70'000.000), y como mejor postor fue la señora FLOR ALBA ROJAS GUEVARA, identificada con la c.c. # 20.546.239 de Fosca, cesonaria del crédito, y representada por la abogada CARMEN ESPERANZA GASCA SUAREZ, quien se identifica con la C.C. # 52.123.206 de Bogotá, haciéndole la adjudicación correspondiente.

El rematante pagó el precio del remate así: setenta millones de pesos (\$ 70'000.000) por cuenta del crédito, consignando como porcentaje la

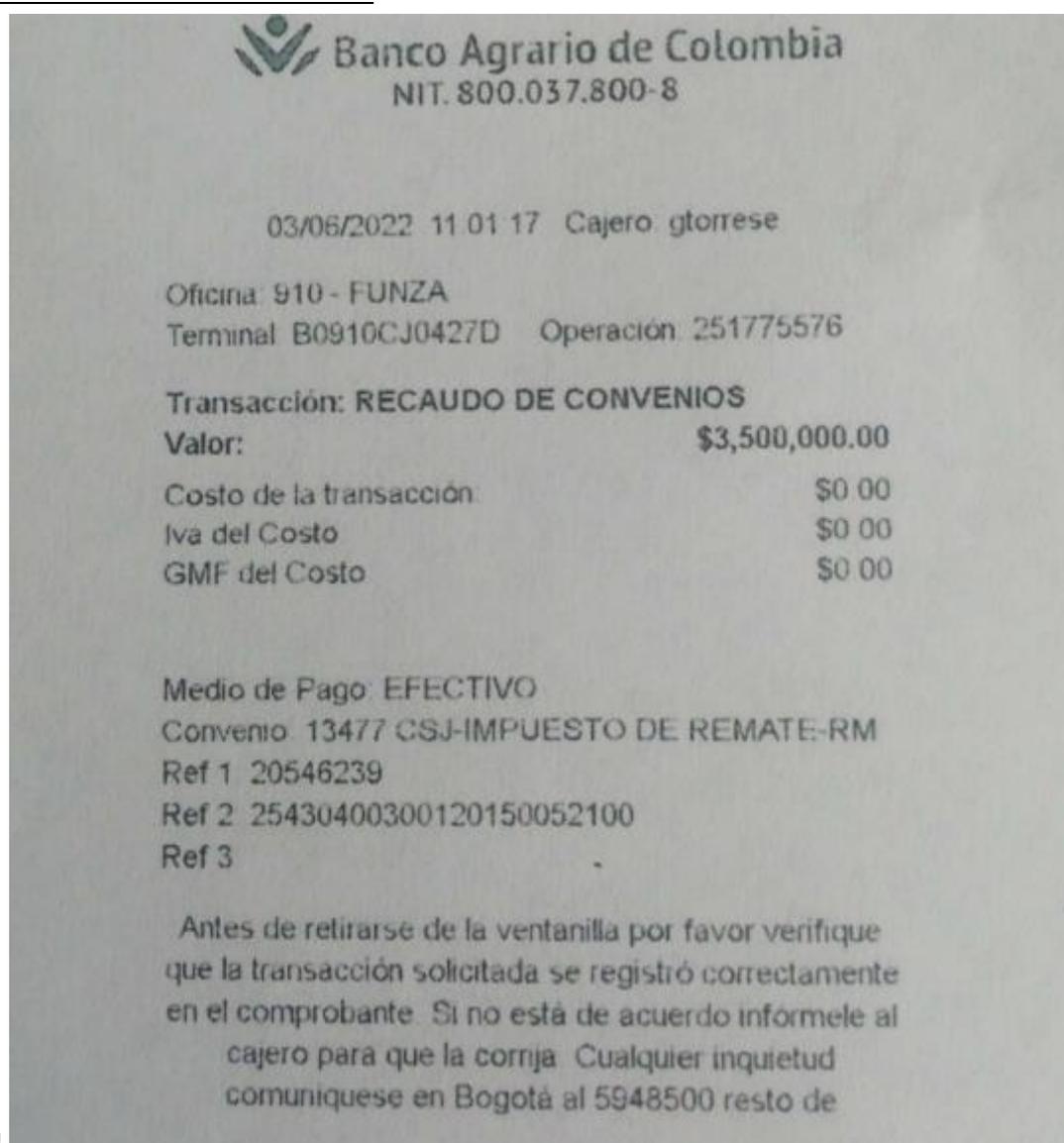
suma de \$3.500.000¹, según consignación que aparece en el expediente, y a nombre impuesto de remates, Consejo Superior de la Judicatura.

Como se reunieron las formalidades prescritas por la ley para hacer el remate de los bienes, y el rematante cumplió la obligación de pagar el precio dentro del término legal, es el caso de impartirle aprobación de conformidad con lo dispuesto en el art. 455 del Código General del Proceso

Por lo expuesto, el juzgado:

RESUELVE.

1. *APRUÉBASE en todas sus partes el remate en referencia.*



¹ 2015-0521- ejecutivo Hipotecario FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO., CON NIT 899.999.284-4 contra MARÍA TERESA CONTRERAS, C.C. 39.759.705

2. *Decretase la cancelación de los gravámenes que afectan el bien. (hipotecas y embargos) Comuníquese a la oficina de registro y Notaria respectivas.*
3. *Cancélese el embargo y secuestro del bien rematado. Oficiese.*
4. *Inscríbese el remate y este auto en los libros respectivos de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos respectivo*
5. *Expídase al rematante copias del acta de remate y de este auto para que sean registradas y protocolizadas, las cuales le servirán de título de propiedad.*
6. *Entréguese por el secuestro al rematante el bien rematado. Oficiese.*
7. *Envíese al consejo superior de la Judicatura, la copia de la consignación del porcentaje consignado por el rematante. - oficiese.*
8. *Entréguese al acreedor el producto del remate hasta la concurrencia de su crédito y las costas, previa deducción ordenadas en el numeral 7, del art 455 ibídem.*
- 9.- *Actualícese las liquidaciones de crédito y costas, tal como lo establece el Art. 446 del Código General del Proceso*

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8265376846a295c58478af6004c482dc89ac811acc136897c8cae6a53a6afe03**

Documento generado en 24/07/2022 04:41:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>